

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de diciembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el documento electrónico de validación de cada una de las facturas electrónicas de venta, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.
2. Alléguese la copia de la Factura FVP No. 1375 como quiera que la misma se echa de menos.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante y demandada con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Adecúese el acápite de pretensiones de la demanda, ejecutando únicamente el saldo de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta el abono enunciado en el literal F del hecho primero del escrito de demanda.
5. En concordancia con el numeral 4, aclárese la cuantía del asunto en el acápite respectivo a fin de determinar la competencia de este despacho.

Preséntese la subsanación de la demanda **integrada en un solo escrito** al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez